



TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE EL ART. 70° DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, EL LOTE N° 29 DENOMINADO "EQUIPAMIENTO SANITARIO", ROL 2414-52 DEL C.H. "VILLA MILENIO", LOCALIDAD Y COMUNA DE HUARA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1559

IQUIQUE,

11 OCT. 2017

TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo previsto en el Art. 70 del D.F.L. N° 458/75 (V y U) Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que en toda urbanización de terrenos deben cederse gratuita y obligatoriamente para la circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas, etc., las superficies que señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, norma que en su art. 2.2.5 indica que para satisfacer las necesidades ya mencionadas, en los loteos se deberá ceder gratuitamente la superficies de terreno que resulten de la aplicación de la tabla que aparece en el artículo ya referido. Asimismo el Art. 2.2.7 de la misma norma dispone que aquellos terrenos cedidos para Equipamiento deben ser inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo a nombre de la Municipalidad correspondiente, todo lo cual resulta consonante con lo expresado por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 63.978 año 2004.
- b) La Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República;
- c) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario a mayor cabida del que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
Comuna Huara, localidad Huara C.H. "Villa Milenio", calle Arteaga con psje. J.M. Carrera, plano de loteo S.V.U. 849-I, aprobado según Resolución Exenta N° 171 de fecha 20/05/2015 por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá.	400,00 m ²	Fjs. 394 N° 384 año 2003 C.B.R. Pozo Almonte	N: En línea recta de 20 m. con lote 28 y área verde. S: En línea recta de 20 m. con calle Arteaga. E: En línea recta de 20 m. con lote 31. O: En línea recta de 20 m. con área verde.

- d) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el D.S. N° 139 del 23 de diciembre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIERASE A TÍTULO GRATUITO** a la Ilustre Municipalidad de Huara los inmuebles individualizados en el visto c) de la presente Resolución Exenta.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Huara destinará dicho inmueble exclusivamente a equipamiento de uso público o comunitario, como sedes sociales, multicanchas, etc., o equipamientos del tipo que figuren señalados en los respectivos planos de loteo.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el terreno que se transfiere como Cuerpo Cierto, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Ilustre Municipalidad de Huara.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente contrato de transferencia gratuita conforme a lo ordenado en la presente Resolución Exenta, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones legales sobre la materia en resguardo de los intereses del Servicio.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales que se incurra con ocasión del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Huara.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

JVG / RCM / SEV

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes
- **Ilustre Municipalidad Huara.**



Lo que transcribo para su
sondaje y transcribirlo a los
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé